

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA - SUB REGION HUAYTARA

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-GSR-H/CS-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Contratación de servicio de consultoría de obra, para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión; ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA NRO. 22118 DEL CENTRO POBLADO DE INGAHUASI DEL DISTRITO DE PILPICHACA - PROVINCIA DE HUAYTARÁ - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA¿ CO

Ruc/código :	10214528253	Fecha de envío :	06/12/2023
Nombre o Razón social :	DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO	Hora de envío :	19:24:42

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

NO SE ESTARIA CONSIDERADO LA FORMULA Y/O MONOMIO DE REAJUSTE DEBIENDOSE TENER EN CUENTA QUE SE TRATA DE UNA CONSULTORIA DE OBRA.

TENER EN CONSIDERACION LA OPINION DSEL OSCE Nº 161-2019/DTN

SEGÚN OPINION OSCE 161-2019/DTN

2.1.1. Sobre el particular, debe indicarse que el numeral 38.5 del artículo 38 del Reglamento establece que "En el caso de contratos de consultoría de obras pactados en moneda nacional, los pagos se sujetan a reajuste por aplicación de fórmulas monómicas o polinómicas, según corresponda, las cuales se prevén en los documentos del procedimiento de selección. Para tal efecto, el consultor calcula y consigna en sus facturas el monto resultante de la aplicación de dichas fórmulas, cuyas variaciones son mensuales, hasta la fecha de pago prevista en el contrato respectivo, utilizando los Índices de Precios al Consumidor publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI a la fecha de facturación. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias". (El subrayado es agregado).

Como puede observarse, la normativa de contrataciones del Estado prevé que, en el caso de contratos de consultoría de obras pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste, con la finalidad de actualizar el valor de los elementos que intervienen en la contratación -en moneda nacional- a la fecha correspondiente al mes de pago.

De esta manera, la normativa de contrataciones del Estado contempla una disposición cuya finalidad es actualizar el valor de los elementos representativos que intervienen en una contratación de consultoría de obra -en moneda nacional- a la fecha correspondiente al mes de pago, toda vez que su valor original puede haber variado desde que se contrajo la obligación; ello con el propósito de mantener el equilibrio de las prestaciones contractuales.

De conformidad con lo expuesto, en los contratos de consultoría de obras pactados en moneda nacional los pagos se sujetan a reajuste, para lo cual, deben emplearse las fórmulas monómicas o polinómicas, según corresponda, contempladas en las Bases Integradas, las mismas que forman parte del contenido del contrato .

SE DEBE MENCIONAR QUE EN LA PAG 21 LITERAL 2.8 DEL CAP. II SE MENCIONA QUE SE APLICARA LA FORMULA DE REAJUSTE PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO. SIN EMBARGO EN LA PAG.43 LITERAL 2.13 SE MENCIONA QUE NO CORRESPONDE.

EXISTE UNA CONTRADICCION AL RESPECTO QUE DEBE DEFINIR EL AREA USUARIA.

EN TAL SENTIDO DEBE CONSIDERARSE LA FORMULA DE REAJUSTE.

NORMA INFRINGIDA: ART.38.5-ART.42.3 Inc.b) RGTO-LCE-DS-344-2018-EF-OPIN.OSCE -161-2019-DTN-ART.2.9¿CAP.II-BASES ESTAND

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP II Literal: NO TIENE Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.38.5-ART.42.3 Inc.b) RGTO-LCE-DS-344-2018-EF-OPIN.OSCE -161-2019-DTN-ART.2.9¿CAP.II-BASES ESTAND

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo expuesto, en los contratos de consultoría de obras pactados en moneda nacional los pagos se sujetan a reajuste, para lo cual, deben emplearse las fórmulas monómicas o polinómicas, según corresponda, contempladas en las Bases Integradas, las mismas que forman parte del contenido del contrato. Es preciso manifestar que se trata de una consultoría de obra - elaboración de expediente técnico, mas no una ejecución de obra. por lo tanto, NO SE ACOGE dicha observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA - SUB REGION HUAYTARA

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-GSR-H/CS-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Contratación de servicio de consultoría de obra, para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión;
¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA NRO. 22118 DEL CENTRO POBLADO DE
INGAHUASI DEL DISTRITO DE PILPICHACA - PROVINCIA DE HUAYTARÁ - DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA¿ CO

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA - SUB REGION HUAYTARA

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-GSR-H/CS-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Contratación de servicio de consultoría de obra, para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión; MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA NRO. 22118 DEL CENTRO POBLADO DE INGAMUASI DEL DISTRITO DE PILPICHACA - PROVINCIA DE HUAYTARÁ - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA, CO

Ruc/código :	10214528253	Fecha de envío :	06/12/2023
Nombre o Razón social :	DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO	Hora de envío :	19:26:31

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

PAGO DE REAJUSTES DE PAGOS EN FACTURACION

SOLICITO QUE LA ENTIDAD DEFINA SI EN LA FACTURACION QUE PRESENTE EL CONSULTOR A LA ENTIDAD PARA CADA ENTREGABLE SE INCLUIRA EN LA FACTURA LOS REAJUSTES DE PAGOS CORRESPONDIENTES QUE ASUME LA ENTIDAD SEGUN EL ART. 38.5 DEL RGTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO DS-344-2018-EF Y MODIFICATORAS. O SE RECONOCERAN EN LA LIQUIDACION FINAL QUE PRESENTE EL CONSULTOR

Art.195.2 DS-234-2022_EF

ACLARAR ACLARAR ESTE PUNTO

NORMA INFRINGIDA ART.38.5-ART.42.3 Inc.b) RGTO-LCE-DS-344-2018-EF-ART.195.2:DS_234_2022_EF_ART.2.9 CAP.II-BASES ESTAND

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP II **Literal:** NO TIENE **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ES UNA CONSULTA

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA QUE EL PROCEDIMIENTO DE PAGO SE EFECTUARA A LO ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA - SUB REGION HUAYTARA

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-GSR-H/CS-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Contratación de servicio de consultoría de obra, para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión; MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA NRO. 22118 DEL CENTRO POBLADO DE INGAHUASI DEL DISTRITO DE PILPICHACA - PROVINCIA DE HUAYTARÁ - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA, CO

Ruc/código : 10214528253

Fecha de envío : 06/12/2023

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO

Hora de envío : 19:38:55

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

EL VALOR REFERENCIAL ES MUY BAJ-DEMASIADO BAJO. TODO PROYECTO QUE SE TRAMITA CON LA ASISTENCIA TECNICA DEL ASITEC-PRONIED, DEMORA EN SU REVISION DE 270 A 360 DIAS POR LAS FASES Y ETAPAS EN QUE ÁSA DICHO PROYECTO HASTA SU APROBACION FINAL.

ES EL TIEMPO QUE UN CONSULTOR DEBE MANTENER UN EQUIPO CLAVE Y NO LOS 60 DIAS QUE SE PLANTEA EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA.

EL VALOR REFERENCIAL MINIMO DEBERIA ESTAR EN UNOS 300,000 SOLKERS COMO MINIMO PARA ARRIBA SEGUN LA ENVERGADURA DEL PROYECTO.

DEBEN ACTUALIZAR EL COSTO REFERENCIAL

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 26

Literal: a)

Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 29.3 RGTO. LCE DS-344-2018-EF

Análisis respecto de la consulta u observación:

según el perfil de aprobación se ha realizado el estudio de posibilidades que ofrece el mercado y se determino el monto correspondiente para la consultoría, por lo tanto, NO SE ACOGE dicha observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA - SUB REGION HUAYTARA
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-GSR-H/CS-3
Nro. de convocatoria : 3
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Contratación de servicio de consultoría de obra, para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión; MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA NRO. 22118 DEL CENTRO POBLADO DE INGAHUASI DEL DISTRITO DE PILPICHACA - PROVINCIA DE HUAYTARÁ - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA, CO

Ruc/código :	10214528253	Fecha de envío :	06/12/2023
Nombre o Razón social :	DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO	Hora de envío :	19:40:41

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

CONSORCIADOS

SEGUN REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES , EL ÁREA USUARIA EN LOS TDR DEBE INCLUIR LO SIGUIENTE:

EL NÚMERO MÁXIMO DE CONSORCIADOS.

EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN DE CADA CONSORCIADO.

EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA EL INTEGRANTE DEL CONSORCIO QUE ACREDITE MAYOR EXPERIENCIA.

NORMA INFRINGIDA: NUMERAL 49.5 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO.DS-344-2018-EF

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** NO TIENE **Página:** TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

NUMERAL 49.5 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO.DS-344-2018-EF

Análisis respecto de la consulta u observación:

según las bases, se ha considerado en el punto 10 ¿ D: CONDICIONES DE LOS CONSORCIADOS

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

El número máximo de consorcios es de 03 integrantes, el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 20% mínimo de participación de cada integrante del consorcio.

El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es del 50% mínimo de participación en las obligaciones del integrante del consorcio que acredite la mayor experiencia. Por lo tanto, NO SE ACOGE dicha observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA - SUB REGION HUAYTARA

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-GSR-H/CS-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Contratación de servicio de consultoría de obra, para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión; MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA NRO. 22118 DEL CENTRO POBLADO DE INGAHUASI DEL DISTRITO DE PILPICHACA - PROVINCIA DE HUAYTARÁ - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA, CO

Ruc/código :	10214528253	Fecha de envío :	06/12/2023
Nombre o Razón social :	DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO	Hora de envío :	19:42:32

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

POSTOR QUE SOLICITA BONIFICACION DE PUNTAJE POR PERSONAL CON DISCAPACIDAD.

CONSULTA: LOS POSTORES QUE SOLICITAN BONIFICACION DE PUNTAJE EN CASO DE EMPATE POR CONTAR CON PERSONAL DISCAPACITADO Y DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE SERA NECESARIO QUE EL POSTOR PERSONA NATURAL O JURIDICA ADJUNTE O PRESENTE UNICAMENTE EL CERTIFICADO QUE ACREDITA QUE ES UNA EMPRESA QUE PROMOCIONA EL TRABAJO PARA DISCAPACITADOS O TAMBIEN COMO LA LEY EXIGE DEBE PRESENTAR LA PLANILLA DEL MES ANTERIOR REGISTRADA ANTE LA SUNAT QUE ACREDITE LA EXISTENCIA DEL PERSONAL DISCAPACITADO.

LA CONSULTA SE REALIZA ANTE LA EXISTENCIA DE POSTORES QUE APARENTEMENTE PRESENTAN UNICAMENTE EL CERTIFICADO QUE LOS ACREDITA COMO EMPRESAS QUE PROMOCIONAN EL EMPLEO PARA DISCAPACITADOS PERO NO CUENTAN CON LA PLANILLA DE DICHS EMPLEADOS O TRABAJADORES.

SE ACLARA QUE CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE ESTABLECE QUE PARA QUE SE PUEDAN ACCEDER A LOS BENEFICIOS DE PREFERENCIA QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES COMO SOLUCIÓN EN CASO DE EMPATE LA ENTIDAD DEBE OBSERVARSE LA NORMATIVA ESPECIAL DE LA MATERIA, LEY N° 29973, LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 56 QUE EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS CONVOCADAS POR ENTIDADES PÚBLICAS, LA EMPRESA PROMOCIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD TIENE PREFERENCIA EN EL CASO DE EMPATE ENTRE DOS O MÁS PROPUESTAS ASIMISMO EN EL ARTÍCULO 61 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 002-2014-MIMP, PARA EFECTO DE ACOGERSE AL BENEFICIO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY, LA EMPRESA PROMOCIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PRESENTA ANTE LA ENTIDAD PÚBLICA CONTRATANTE LA CONSTANCIA EMITIDA POR LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE TRABAJO QUE LA ACREDITA COMO TAL, ASÍ COMO COPIA DE LA PLANILLA DE PAGO CORRESPONDIENTE AL MES ANTERIOR A LA FECHA DE POSTULACIÓN AL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS CONVOCADO POR DICHA ENTIDAD. LO QUE SE REFRENDA CON LA RESOLUCIÓN N° 0593-2021-TCE-S2 EMITIDA POR TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: NO TIENE Página: TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ES UNA CONSULTA

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA, que se deberá de cumplir de acuerdo al ART. 91.2 En el caso de consultorías en general y consultoría de obras en el supuesto que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa observando estrictamente el siguiente orden:

- a) Las microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad o a los consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, siempre que acrediten tener tales condiciones de acuerdo con la normativa de la materia; o
- b) Las microempresas y pequeñas empresas o a los consorcios conformados en su totalidad por estas, siempre que acrediten tener tal condición de acuerdo con la normativa de la materia; o
- c) Al postor que haya obtenido el mejor puntaje técnico; o
- d) A través de sorteo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA - SUB REGION HUAYTARA

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-GSR-H/CS-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Contratación de servicio de consultoría de obra, para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión; MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA NRO. 22118 DEL CENTRO POBLADO DE INGAHUASI DEL DISTRITO DE PILPICHACA - PROVINCIA DE HUAYTARÁ - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA, CO

Ruc/código :	10214528253	Fecha de envío :	06/12/2023
Nombre o Razón social :	DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO	Hora de envío :	19:47:21

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

CORTO PLAZO PRIMER ENTREGABLE ¿ PARA ASITEC

SE INDICA EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO QUE EL PRIMER ENTREGABLE -FORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO- SE PRESTARÁ EN EL PLAZO DE VEINTICINCO DIAS (25) DÍAS CALENDARIOS, EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN. CABE INDICAR QUE SI BIEN ES RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD DETERMINAR SU REQUERIMIENTO, EL CUAL DEBE SER OBJETIVO, CLARO Y PRECISO, DICHA POTESTAD NO ES IRRESTRICTA YA QUE DICHO REQUERIMIENTO DEBE ENCONTRARSE ENMARCADO DENTRO DE LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL OSCE. EN ESE SENTIDO, CONSIDERANDO EL PRINCIPIO DE EQUIDAD, LAS PRESTACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES DEBEN GUARDAR UNA RAZONABLE RELACIÓN DE EQUIVALENCIA Y PROPORCIONALIDAD, SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES QUE CORRESPONDEN AL ESTADO EN LA GESTIÓN DEL INTERÉS GENERAL.

SE OBSERVA QUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRIMER ENTREGABLE NO ES RAZONABLE NI CONGRUENTE RESPECTO AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y LOS ALCANCES DEL PROYECTO. PUESTO QUE 25 DÍAS NO SON SUFICIENTES PARA REALIZAR TODOS LOS TRABAJOS DETALLADOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA. ASIMISMO, SEGÚN EL CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES DEL MEF, EL PROYECTO CONSISTE DE UNA INVERSIÓN IMPORTANTE, POR LO QUE SU MAGNITUD ES CONSIDERABLE Y REQUIERE DE UN TIEMPO PRUDENTE DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ESPECIALIDADES (ESTRUCTURA, ARQUITECTURA, INST ELECTRICAS, INST SANITARIAS), ESTUDIOS BASICOS COMO ESTUDIOS DE SUELOS, LEV. TOPOGRAFICO. DEMOLICIONES, ESTUDIO DE DEMANDA, ESTUDIO DE RIESGOS, ANTEPROYECTO; POR LO QUE UN CORTO PLAZO DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO CONSTITUIRÍA UN RIESGO PARA LA SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD POR PARTE DE LA ENTIDAD, TODA VEZ QUE NO SE TENDRÍA TIEMPO SUFICIENTE PARA REALIZAR UN TRABAJO CON LA CALIDAD IDÓNEA. POR LO QUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONSTITUIRÍA UNA BARRERA QUE TIENE LA FINALIDAD RESTRINGIR LA PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES, AFECTANDO LA LIBRE CONCURRENCIA, SE SOLICITA AL AREA USUARIA INCREMENTAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRIMER ENTREGABLE A 90 DÍAS CALENDARIO. DE NO ACOGER LA OBSERVACIÓN SE SOLICITA AL COMITÉ EL DESARROLLO DEL ANÁLISIS QUE DESVIRTÚE NUESTRA OBSERVACIÓN Y EL SUSTENTO TÉCNICO QUE DEMUESTRE QUE EL EXPEDIENTE TÉCNICO SE PUEDE REALIZAR EN 30 DÍAS MUY APARTE DE LAS COTIZACIONES QUE PUEDA ADUCIR EL AREA USUARIA.

EXISTEN YA ANTECEDENTES DE CONOCIMIENTO DE LA CONTRALORIA EN LOS CUALES FIJAN PLAZOS DE IMPOSIBLE CUMPLIMIENTO CON LA FINALIDAD DE DIRECCIONAR LOS PROCESOS Y CON LA FINALIDAD DE QUE LOS POSTORES NO SE PRESENTEN.

DE NO SUSTENTARSE ESTARA PROPICIANDO QUE SE SOLICITE AL OSCE LA NULIDAD DE OFICIO DE ESTE PROCEDIMIENTO.

EL AREA USUARIA Y LA UNIDAD EJECUTORA DEBEN TENER PRESENTE QUE EN LA ETAPA DE ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO SE DEBEN REALIZAR LOS TRABAJOS A MAYOR DETALLE CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA SOSTENIBILIDAD TECNICA, AMBIENTAL, SOCIAL Y FINANCIERA DE LA ETAPA DE INVERSION Y POST INVERSION.

SOLICITO QUE EL PLAZO MINIMO QUE DEBE CONSIDERARSE ES DE 90 DIAS CALENDARIOS PARA LA ENTREGA DEL PRIMER ENTREGABLE QUE COMPRENDE LA ENTREGA DEL EXPEDIENTE COMPLETO PARA SER ELEVADO A LA PLATAFORMA DEL ASITEC PREVIA APROBACION POR PARTE DE LA ENTIDAD MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO.

EL AREA USUARIA DEBE DE TENER CONOCIMIENTO QUE LA PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA DEL ASITEC YA SE REALIZO EN EL MES DE ABRIL Y OCTUBRE DEL 2023; ESTAMOS EN EL MES DE DICIEMBRE, Y LA TERCERA CONVOCATORIA SERA MAS O MENOS EL 15 DE DICIEMBRE DEL 2023.

PARA FINES DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2024 ESTARIA PROYECTADA LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL AÑO 2024, Y SERIA LA FECHA EN LA CUAL SE HABRIA REALIZADO UN EXPEDIENTE DE CALIDAD Y SUBIRLO A LA PLATAFORMA VIRTUAL DEL ASITEC.

ENTONCES NO TIENE SENTIDO ALGUNO FIJAR UN PLAZO DE 25 DIAS CALENDARIOS PARA QUE EL CONSULTOR QUE GANE LA BUENA PRO REALICE UN EXPEDIENTE EN UN TIEMPO CORTO QUE COMO REPITO ES UN IMPOSIBLE.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA - SUB REGION HUAYTARA

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-GSR-H/CS-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Contratación de servicio de consultoría de obra, para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión; ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA NRO. 22118 DEL CENTRO POBLADO DE INGAMUASI DEL DISTRITO DE PILPICHACA - PROVINCIA DE HUAYTARÁ - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA¿ CO

RESOLUTIVO POR LA ENTIDAD Y ELEVADO A LA PLATAFORMA DEL ASITEC.

2DO. ENTREGABLE ¿ DE ACUERDO AL PLAZO QUE DETERMINE EL ASITEC PARA LA REVISION DE LOS ESTUDIOS BASICOS Y SEA DECLARADO APTO POR EL ASITEC LOS ESTUDIOS BASICOS. PAGO 30%.

3ER ENTREGABLE. DE ACUERDO AL PLAZO QUE DETERMINE EL ASITEC PARA LA REVISION DE LAS ESPECIALIDADES Y SEA UNA VEZ DECLARADO APTO POR EL ASITEC LAS ESPECIALIDADES ¿ PAGO 30%

4TO. ENTREGABLE DE ACUERDO AL PLAZO QUE DETERMINE EL ASITEC PARA LA REVISION DE LOS COSTOS Y PRESUPUESTOS Y SEA UNA VEZ DECLARADO APTO POR EL ASITEC LA ETAPA DE COSTOS Y PRESUPUESTOS. PAGO 20%

ASIMISMO, DEBE TENER PRESENTE EL AREA USUARIA QUE EL EXPEDIENTE QUE SE PRESENTA EN LA PLATAFORMA DEL ASITEC ES COMPLETO AL 100% Y NO SOLO LOS ESTUDIOS BASICOS O POR PARTES COMO LO ESTA PLANTEANDO EL AREA USUARIA.

NORMA INFRINGIDA: PRINCIPIO DE EQUIDAD, LIBERTAD

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: TDR Literal: NO TIENE Página: TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE EQUIDAD, LIBERTAD DE CONCURRENCIA ART. 29.3 RGTO LCE-DS-344-2018-EF.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El consultor deberá de presentar el expediente técnico que cumpla con las exigencias del Reglamento Nacional de Edificaciones, que cumpla con las exigencias y sujetos al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVERTE PE) y los lineamientos de política del sector del Ministerio de Educación y del Gobierno Regional de Huancavelica.

Directiva N°001-2021/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDlyTI, ("DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN, A EJECUTARSE POR EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA") y DI-011-02-PRONIED (Aprobado con Resolución Directoral Ejecutiva N° 000154-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-DE: Orientaciones para la Asistencia Técnica a Expedientes Técnicos que mejoren la calidad de proyectos de inversión a cargo de los Gobiernos Regionales y Locales, la formulación del expediente técnico se registrará dentro del marco de Normas y Procedimientos, Guías, Lineamientos aplicables

Este entregable será remitido a la Dirección de Programa Sectorial I Infraestructura de la Gerencia Sub Regional de Huaytará para luego ser remitida a la oficina evaluadora de CREET del Gobierno Regional de Huancavelica. el cual se encuentra establecido en los puntos 12 y 13 del TDR, Por lo Tanto, NO SE ACOGE dicha observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA - SUB REGION HUAYTARA

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-GSR-H/CS-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Contratación de servicio de consultoría de obra, para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión; MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA NRO. 22118 DEL CENTRO POBLADO DE INGAHUASI DEL DISTRITO DE PILPICHACA - PROVINCIA DE HUAYTARÁ - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA, CO

Ruc/código :	10214528253	Fecha de envío :	06/12/2023
Nombre o Razón social :	DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO	Hora de envío :	19:55:50

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

DESCONOCIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DEL ASITEC-PRONIED
OBSERVACION:

HAY UN PUNTO IMPORTANTE QUE DEBE TENER EN CUENTA EL AREA USUARIA Y ES QUE LA PRESENTACION DE EXPEDIENTES TECNICOS AL ASITEC SE REALIZA CUANDO EL PRONIED REALIZA LAS CONVOCATORIAS PUBLICAS Y QUE GENERALMENTE SON 3 AL AÑO.

A LA FECHA HA CULMINADO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL AÑO 2023 Y LA ULTIMA CONVOCATORIA QUE SE REALICE SERA APROXIMNADAMENTE A MEDIADOS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023.

EL AREA USUARIA ESTA DANDO A ENTENDER QUE DESCONOCE EL FUNCIONAMIENTO Y LOS REQUISITOS PREVIOS QUE EXIGE EL ASITEC, PRIMERAMENTE, NO RECEPCIONA ANTEPROYECTOS SI ESTOS NO VAN ACOMPAÑADOS, DE TODOS LOS ESTUDIOS BASICOS MAS EL DESARROLLO DE TODAS LAS ESPECIALIDADES Y SOBRE TODO CON LA RESOLUCION QUE ACREDITEN LA APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO POR PARTE DE LA ENTIDAD SEA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, PROVINCIAL O GOBIERNO REGIONAL.

LE SUGERIMOS AL AREA USUARIA TOMAR LECTURA DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA Nº 154-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE LA MISMA QUE APRUEBA LA DI-011-02-PRONIED VERSION 02. REFERENTE A LA ORIENTACION PARA LA ASISTENCIA TECNICA A EXPEDIENTES TECNICOS QUE MEJOREN LA CALIDAD DE LOS PROYECTOS DE INVERSION A CARGO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES.

LES REITERO EL PROGRAMA ASITEC PARA DAR EL ASESORAMIENTO DEBE PRESENTARSE EL EXPEDIENTE TECNICO COMPLETO CON TODAS SUS ESPECIALIDADES.

EL ASITEC NO DA CONFORMIDAD A ANTEPROYECTOS SIN HABERSE PRESENTADO EL EXPEDIENTE COMPLETO Y APROBADO POR LA ENTIDAD SOLICITANTE Y SOBRE TODO DENTRO DEL TERMINO QUE OTORQUE PARA CADA CONVOCATORIA QUE REALICE EN EL AÑO 2023 Y SUBSIGUIENTES.

LA ENTIDAD DEBE ENTENDER QUE LA FUNCION DEL ASITEC ES MEJORAR LA CALIDAD DE LOS PROYECTOS YA EXISTENTES Y NO UNICAMENTE DE DAR CONFORMIDAD A LOS ANTEPROYECTOS.

EN TAL SENTIDO SOLICITO QUE REESTRUCTUREN Y MODIFIQUEN LO PLANTEADO EN SUS REQUERIMIENTOS DE LOS ENTREGABLES Y SOBRE TODO LO DEL PRIMER ENTREGABLE.

AL NO REALIZAR ESTAS MODIFICACIONES SE ESTARIA PRIMERAMENTE SORPRENDIENDO AL CONSULTOR GANADOR DE LA BUENA PRO Y QUE PUEDE GENERAR CONTROVERSIA ENTRE LAS PARTES. ES DECIR LA ENTIDAD NO ESTARIA CUMPLIENDO CON PAGAR AL CONSULTOR NI EL PRIMERO, SEGUNDO, Y TERCER ENTREGABLE

RESUMIENDO; EL CONSULTOR GANADOR DE LA BUENA PRO DEBERA REALIZAR UN EXPEDIENTE TECNICO DE CALIDAD QUE INCLUYA LOS ESTUDIOS BASICOS CON EL ANTEPROYECTO Y EL RESPECTIVO PROYECTO CON SUS ESPECIALIDADES Y ESTE EXPEDIENTE DEBERA SER APROBADO POR LA ENTIDAD LOCAL, MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO. POSTERIORMENTE ESTE EXPEDIENTE DEBERA SER PRESENTADO AL ASITEC EN LA FECHA DE CONVOCATORIA. SI EL ASITEC DETERMINA SU ACCESIBILIDAD PASARA A LA REVISION DE LOS ESTUDIOS BASICOS Y ANTEPROYECTO. Y ASI SUCESIVAMENTE CON TODAS LAS ESPECIALIDADES.

SOLICITO QUE PARA EL PRIMER ENTREGABLE SE OTORQUE 90 DIAS CALENDARIOS A FIN PRESENTARSE UN EXPEDIENTE DE CALIDAD COMO EXIGE EL ASITEC.

EL AREA USUARIA DEBE TENER PRESENTE QUE CUANDO UN CONSULTOR PRESENTA UN EXPEDIENTE DEFICIENTE, EL ASITEC AL MOMENTO DE REVISARLO LO DESCALIFICA Y SE TIENE QUE EMPEZAR DE CERO NUEVAMENTE EL EXPEDIENTE.

SIENDO INSERVIBLE EL EXPEDIENTE QUE APROBO LA ENTIDAD EN PRIMERA OPORTUNIDAD, ESTO GENERARA MAYOR TIEMPO DE REVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO POR PARTE DEL ASITEC, LO CUAL NO ES RECOMENDABLE.

REITERO DEBE FIJARSE UN PLAZO DE 90 DIAS PARA LA ELABORACION DEL PRIMER EXPEDIENTE TECNICO. EL ASITEC NO TOMA EN CUENTA SI EL EXPEDIENTE TECNICO HAYA SIDO APROBADO Y REVISADO POR LA CREET DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA. TIENE SUS PROPIOS CRITERIOS DE REVISION.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA - SUB REGION HUAYTARA

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-GSR-H/CS-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Contratación de servicio de consultoría de obra, para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión; ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA NRO. 22118 DEL CENTRO POBLADO DE INGAMUASI DEL DISTRITO DE PILPICHACA - PROVINCIA DE HUAYTARÁ - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA¿ CO

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: NO TIENE Página: TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 154-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los documentos que se presentan a ASITEC-PRONIED será en los plazos establecidos de acuerdo a las directivas mencionadas en las bases integradas; en vista que son directivas que rigen la elaboración de expedientes técnicos. Resolución Directoral Ejecutiva N° 011-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED que aprobó la directiva N° 001-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED ¿Orientaciones para la Asistencia Técnica a Expedientes Técnicos que mejoren la Calidad de Proyectos de Inversión a Cargo de los Gobiernos Regionales y Locales¿ por lo tanto NO SE ACOGE dicha observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA - SUB REGION HUAYTARA

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-GSR-H/CS-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Contratación de servicio de consultoría de obra, para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión; MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA NRO. 22118 DEL CENTRO POBLADO DE INGAHUASI DEL DISTRITO DE PILPICHACA - PROVINCIA DE HUAYTARÁ - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA, CO

Ruc/código :	10214528253	Fecha de envío :	06/12/2023
Nombre o Razón social :	DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO	Hora de envío :	20:00:44

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

DUPLICIDAD DE PENALIDADES.

DE LA LECTURA DE LOS TDR SE PRETENDE APLICAR UNA DOBLE PENALIDAD POR LA MISMA CAUSAL DE MORA - ARTS. 161-162 RGTO LCE- DS-344-2028-EF

SE DETALLA UNA PENALIDAD: DEMORA INJUSTIFICADA EN LA ABSOLUCION DE OBSERVACIONES.

OTRA: B DEMORA EN LA PRESENTACION DE ENTREGABLES.

QUE EN TEORIA SON PENALIDADES POR MORA Y AL CONSIDERARLAS COMO OTRAS PENALIDADES SE ESTARIA APLICANDO UNA DUPLICIDAD DE PENALIDADES EN AGRAVIO DEL CONSULTOR.

DE LAS BASES ESTANDARIZADAS:

a) De las otras penalidades

¿ De acuerdo con el artículo 163 del Reglamento, se pueden establecer penalidades distintas al retraso o mora en la ejecución de la prestación, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.

SOLICITAMOS RETIRAR ESTAS PENALIDADES
BASES ESTANDARIZADAS CONSULTORIA DE OBRAS
ART. 29.3 Y 170.1 - DS-344-2018-EF

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 23 **Literal:** a) **Página:** 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 29.3 Y 170.1 - DS-344-2018-EF

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE PRECISA LO SIGUIENTE QUE EL Artículo 161. Penalidades dice lo siguiente 161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

EN EL Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = $0.10 \times$ monto vigente

F x plazo vigente en días

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25

B.2) Para obras: F = 0.15

Y EL Artículo 163. Otras penalidades

163.1. Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA - SUB REGION HUAYTARA
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-GSR-H/CS-3
Nro. de convocatoria : 3
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Contratación de servicio de consultoría de obra, para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión; MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA NRO. 22118 DEL CENTRO POBLADO DE INGABUASI DEL DISTRITO DE PILPICHACA - PROVINCIA DE HUAYTARÁ - DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA, CO

Especifico 23 a) 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 29.3 Y 170.1 - DS-344-2018-EF

Análisis respecto de la consulta u observación:

163.2. Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora. por lo tanto, NO SE ACOGE dicha observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA - SUB REGION HUAYTARA

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-GSR-H/CS-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Contratación de servicio de consultoría de obra, para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión; MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA NRO. 22118 DEL CENTRO POBLADO DE INGAHUASI DEL DISTRITO DE PILPICHACA - PROVINCIA DE HUAYTARÁ - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA, CO

Ruc/código :	10214528253	Fecha de envío :	06/12/2023
Nombre o Razón social :	DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO	Hora de envío :	20:03:22

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

FACTIBILIDADES DE SERVICIOS
EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA SE SOLICITA QUE EL CONSULTOR GANADOR DE LA BUENA PRO REALIZE LAS GESTIONES Y TRAMITES DE LAS FACTIBILIDADES DE SERVICIOS
PREGUNTAMOS QUE PASARIA SI A PESAR QUE EL CONSULTOR REALIZO LOS TRAMITES ANTE LAS CONSEJONARIAS, ESTAS NO EMITEN LAS FACTIBILIDADES SOLICITADAS CON TIEMPO POR EL CONSULTOR. SE SUSPENDE LA CONSULTORIA POR ESTE MOTIVO.
DEBE TENERSE EN CUENTA QUE ESTOS DOCUMENTOS SON EMITIDOS POR TERCEROS.
LA ENTIDAD COMO SOLUCIONARIA ESTE PROBLEMA DE SUCEDER.
SOLICITO ACLARAR ESTE PUNTO EN VISTA QUE LAS CONSEJONARIAS A NIVEL NACIONAL SE DEMORAN EN EMITIR LAS FACTIBILIDADES DE SERVICIOS QUE SE SOLICITAN.
ES IMPOSIBLE CONSEGUIR LA APROBACION DEL EXP DEL SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSION ANTE LA CONSEJONARIA.
VA A GENERAR UNA CONTROVERSIA ENTRE EL CONSULTOR Y LA ENTIDAD.
LA ENTIDAD DEBERA REPLANTEAR EL PLAZO DEL PRIMER ENTREGABLE.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: NO TIENE Página: TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

es una consulta

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA que, se presentara los documentos de acuerdo a las exigencias del Reglamento Nacional de Edificaciones, que cumpla con las exigencias y sujetos al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVERTE PE) y los lineamientos de política del sector del Ministerio de Educación y del Gobierno Regional de Huancavelica.

Directiva N°001-2021/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDlyTI, ("DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN, A EJECUTARSE POR EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA") y DI-011-02-PRONIED (Aprobado con Resolución Directoral Ejecutiva N° 000154-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-DE: Orientaciones para la Asistencia Técnica a Expedientes Técnicos que mejoren la calidad de proyectos de inversión a cargo de los Gobiernos Regionales y Locales, la formulación del expediente técnico se regirá dentro del marco de Normas y Procedimientos, Guías, Lineamientos aplicables

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA - SUB REGION HUAYTARA

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-GSR-H/CS-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Contratación de servicio de consultoría de obra, para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión; MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA NRO. 22118 DEL CENTRO POBLADO DE INGAHUASI DEL DISTRITO DE PILPICHACA - PROVINCIA DE HUAYTARÁ - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA, CO

Ruc/código :	10214528253	Fecha de envío :	06/12/2023
Nombre o Razón social :	DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO	Hora de envío :	20:04:21

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

APROBACION EXP. SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSION EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA SE SOLICITA QUE EL CONSULTOR GANADOR DE LA BUENA PRO REALIZE LAS GESTIONES Y TRAMITES DEL SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSIONADA PREGUNTAMOS QUE PASARIA SI A PESAR QUE EL CONSULTOR REALIZO LOS TRAMITES ANTE LAS CONSESIONARIAS ESTAS NO EMITEN LA APROBACION DEL PROYECTO DE MEDIA TENSION A TIEMPO. SE SUSPENDE LA CONSULTORIA POR ESTE MOTIVO. DEBE TENERSE EN CUENTA QUE ESTOS DOCUMENTOS SON EMITIDOS POR TERCEROS. LA ENTIDAD COMO SOLUCIONARIA ESTE PROBLEMA DE SUCEDER. SOLICITO ACLARAR ESTE PUNTO EN VISTA QUE LAS CONSESIONARIAS A NIVEL NACIONAL SE DEMORAN EN EMITIR LAS FACTIBILIDADES DE SERVICIOS QUE SE SOLICITAN ES IMPOSIBLE CONSEGUIR LA APROBACION DEL EXP DEL SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSION ANTE LA CONSESIONARIA. VA A GENERAR UNA CONTROVERSIA ENTRE EL CONSULTOR Y LA ENTIDAD. LA ENTIDAD DEBERA REPLANTEAR EL PLAZO DEL PRIMER ENTREGABLE.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: NO TIENE Página: TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ers una consulta

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA que, se presentara los documentos de acuerdo a las exigencias del Reglamento Nacional de Edificaciones, que cumpla con las exigencias y sujetos al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVERTE PE) y los lineamientos de política del sector del Ministerio de Educación y del Gobierno Regional de Huancavelica.

Directiva N°001-2021/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDlyTI, ("DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN, A EJECUTARSE POR EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA") y DI-011-02-PRONIED (Aprobado con Resolución Directoral Ejecutiva N° 000154-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-DE: Orientaciones para la Asistencia Técnica a Expedientes Técnicos que mejoren la calidad de proyectos de inversión a cargo de los Gobiernos Regionales y Locales, la formulación del expediente técnico se registrará dentro del marco de Normas y Procedimientos, Guías, Lineamientos aplicables

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA - SUB REGION HUAYTARA
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-GSR-H/CS-3
Nro. de convocatoria : 3
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Contratación de servicio de consultoría de obra, para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión; ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA NRO. 22118 DEL CENTRO POBLADO DE INGAHUASI DEL DISTRITO DE PILPICHACA - PROVINCIA DE HUAYTARÁ - DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA¿ CO

Ruc/código :	10214528253	Fecha de envío :	06/12/2023
Nombre o Razón social :	DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO	Hora de envío :	20:05:23

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

TRAMITE CIRA y PMA

EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA SE SOLICITA QUE EL CONSULTOR GANADOR DE LA BUENA PRO REALIZE LAS GESTIONES Y TRAMITES DE OBTENCION DEL CIRA Y PMA.

PREGUNTAMOS QUE PASARIA SI A PESAR QUE EL CONSULTOR REALIZO LOS TRAMITES ANTE LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE ESTAS NO EMITEN LAS CPNSTANCIAS DE APROBACION.

SE SUSPENDE LA CONSULTORIA POR ESTE MOTIVO.

DEBE TENERSE EN CUENTA QUE ESTOS DOCUMENTBOS SON EMITIDOS POR TERCEROS.

LA ENTIDAD COMO SOLUCIONARIA ESTE PROBLEMA DE SUCEDER.

SOLICITO ACLARAR ESTE PUNTO EN VISTA QUE LAS ENTIDADES A NIVEL NACIONAL SE DEMORAN EN EMITIR LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES QUE SE SOLICITAN.

ES IMPOSIBLE CONSEGUIR LA APROBACION DEL EXP DEL SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSION ANTE LA CONSECONARIA.

VA A GENERAR UNA CONTROVERSIAS ENTRE EL CONSULTOR Y LA ENTIDAD.

LA ENTIDAD DEBERA REPLANTEAR EL PLAZO DEL PRIMER ENTREGABLE.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: NO TIENE Página: TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

es una consulta

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA que, se presentara los documentos de acuerdo a las exigencias del Reglamento Nacional de Edificaciones, que cumpla con las exigencias y sujetos al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVERTE PE) y los lineamientos de política del sector del Ministerio de Educación y del Gobierno Regional de Huancavelica.

Directiva N°001-2021/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDlyTI, ("DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN, A EJECUTARSE POR EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA") y DI-011-02-PRONIED (Aprobado con Resolución Directoral Ejecutiva N° 000154-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-DE: Orientaciones para la Asistencia Técnica a Expedientes Técnicos que mejoren la calidad de proyectos de inversión a cargo de los Gobiernos Regionales y Locales, la formulación del expediente técnico se registrará dentro del marco de Normas y Procedimientos, Guías, Lineamientos aplicables

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA - SUB REGION HUAYTARA

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-GSR-H/CS-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Contratación de servicio de consultoría de obra, para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión; ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA NRO. 22118 DEL CENTRO POBLADO DE INGAHUASI DEL DISTRITO DE PILPICHACA - PROVINCIA DE HUAYTARÁ - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA¿ CO

Ruc/código :	10214528253	Fecha de envío :	06/12/2023
Nombre o Razón social :	DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO	Hora de envío :	20:06:26

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

TRAMITE CERTIFICACION AMBIENTAL
EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA SE SOLICITA QUE EL CONSULTOR GANADOR DE LA BUENA PRO REALIZE LAS GESTIONES Y TRAMITES DE CERTIFICACION AMBIENTAL.
PREGUNTAMOS QUE PASARIA SI A PESAR QUE EL CONSULTOR REALIZO LOS TRAMITES ANTE LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE ESTAS NO EMITEN LAS CONSTANCIAS DE APROBACION.
SE SUSPENDE LA CONSULTORIA POR ESTE MOTIVO.
DEBE TENERSE EN CUENTA QUE ESTOS DOCUMENTOS SON EMITIDOS POR TERCEROS.
LA ENTIDAD COMO SOLUCIONARIA ESTE PROBLEMA DE SUCEDER.
SOLICITO ACLARAR ESTE PUNTO EN VISTA QUE LAS ENTIDADES A NIVEL NACIONAL SE DEMORAN EN EMITIR LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES QUE SE SOLICITAN.
ES IMPOSIBLE CONSEGUIR LA APROBACION DEL EXP DEL SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSION ANTE LA CONSECIONARIA.
VA A GENERAR UNA CONTROVERSIDA ENTRE EL CONSULTOR Y LA ENTIDAD.
LA ENTIDAD DEBERA REPLANTEAR EL PLAZO DEL PRIMER ENTREGABLE.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: NO TIENE Página: TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

es una consulta

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA que, se presentara los documentos de acuerdo a las exigencias del Reglamento Nacional de Edificaciones, que cumpla con las exigencias y sujetos al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVERTE PE) y los lineamientos de política del sector del Ministerio de Educación y del Gobierno Regional de Huancavelica.

Directiva N°001-2021/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDlyTI, ("DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN, A EJECUTARSE POR EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA") y DI-011-02-PRONIED (Aprobado con Resolución Directoral Ejecutiva N° 000154-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-DE: Orientaciones para la Asistencia Técnica a Expedientes Técnicos que mejoren la calidad de proyectos de inversión a cargo de los Gobiernos Regionales y Locales, la formulación del expediente técnico se registrará dentro del marco de Normas y Procedimientos, Guías, Lineamientos aplicables

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null